



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE “LITOGRAFÍA SAN JOSÉ” SOBRE LA EVALUACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA NO. 005 DE 2016.

En atención a las observaciones presentadas por el PROPONENTE “LITOGRAFÍA SAN JOSÉ” recibido en la Industria Licorera del Cauca del 11 de Julio de 2016, procede el comité evaluador a dar respuesta dentro del término establecido en el cronograma de la invitación abierta No. 005 de 2016; de la siguiente manera:

1. OBERVACIONES.

- La Litografía San José S.A.S., cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros habilitantes establecidos en la Invitación Abierta No. 005 de 2016, por lo tanto se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presenta.
- El nivel de endeudamiento que presenta el otro oferente “IMPREFLYER S.A.S.” es del 49.56% en comparación al de la empresa, LITOGRAFÍA SAN JOSÉ S.A.S., con un porcentaje de 39.73%, presentando un mejor nivel de endeudamiento en un 9.83%.
- El capital de trabajo financiero del otro oferente “IMPREFLYER S.A.S.” es del 2.23% mientras el de la empresa LITOGRAFÍA SAN JOSÉ S.A.S., es del 26.45%, con un mejor porcentaje del 24.22%.
- La cotización del otro oferente “IMPREFLYER S.A.S.” presenta una diferencia mínima con respecto de la presentada por la LITOGRAFÍA SAN JOSÉ S.A.S., siendo Ciento veinticinco mil veinte pesos (\$125.020) m/cte.
- Cabe anotar que somos una empresa Caucana por lo tanto podemos brindar un servicio más eficiente, teniendo en cuenta que “IMPREFLYER S.A.S.” es una empresa radicada en la ciudad de Cali.

Esperamos sea tenido en cuenta nuestra experiencia en trabajos realizados con la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA en oportunidades anteriores, con excelente cumplimiento y calidad en los productos contratados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el oferente LITOGRAFÍA SAN JOSÉ S.A.S., dentro del proceso de selección Invitación Abierta No. 005 de 2016 de la Industria Licorera del Cauca, el Comité Evaluador considera necesario precisar lo siguiente:

1. Las condiciones, requisitos y términos establecidos en el pliego de condiciones es Ley para las partes, de conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Sección Tercera, en Sentencia del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), así:

“PLIEGO DE CONDICIONES - Noción. Definición. Concepto / PLIEGO DE CONDICIONES - Etapa precontractual / PLIEGO DE CONDICIONES - Importancia / PLIEGO DE CONDICIONES - Fundamento / PLIEGO DE CONDICIONES - Constituye ley para el procedimiento administrativo de selección del contratista y del contrato a celebrar

En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes...”

2. De conformidad con la evaluación de las ofertas los DOS (2) oferentes dentro del proceso de invitación abierta No. 005 de 2016 se consideran hábiles para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan DESDE EL ASPECTO FINANCIERO Y JURÍDICO.

Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones en el aspecto financiero establecidas en el pliego de condiciones del proceso referido así:

“3.5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2015.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2015.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

La Industria Licorera del Cauca se reserva la posibilidad de exigir documentos adicionales como inscripciones de registro mercantil, declaraciones de renta etc. si lo estima conveniente para corroborar la información presentada, indicando para ello las razones en que se base la necesidad



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de datos adicionales, los cuales deben ser suministrados por el oferente en un plazo máximo de un día calendario so pena de rechazo de la oferta.

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- Capital de Trabajo Contable** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.
- Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total * 100
Igual o menor a 50 %
- Capital de Trabajo Financiero** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Igual o superior a 1.4

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será rechazada”.

Y desde el aspecto Jurídico según la evaluación **CUMPLEN AMBOS OFERENTES** con los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así:

“Capacidad del Representante Legal de la firma oferente, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con la Industria Licorera del Cauca, Carta de presentación de la propuesta, Certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales, Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales Identificación Tributaria (RUT), Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente”.

Al evaluarse la oferta económica de los oferentes habilitados debía realizarse teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones en el presente proceso, así: **“3.6 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN. Propuesta económica.** El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global propuesto en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS.** Las ofertas que obtengan como resultado **CUMPLE** en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula: $P = 1000 \times (PM/VP)$, Donde: P



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



= Puntaje para la propuesta en evaluación, VP = Valor de la propuesta en evaluación, PM = Valor de la propuesta más económica”.

De conformidad con ello se realizó evaluación y resultaron los siguientes puntajes:

VALORACION DE LA PROPUESTA DE LITOGRAFÍA SAN JOSÉ S.A.S.

$P=1000 \times PM/VP$)

P=	1000 X	35255880	35380900
p=	996,466455		

VALORACION DE LA PROPUESTA DE IMPREFLYER S.A.S.

$P=1000 \times PM/VP$)

P=	1000 X	35255880	35255880
p=	1000		

En coherencia con lo expuesto anteriormente, el comité considera que no es procedente realizar modificación alguna a la evaluación jurídica, financiera y de oferta económica realizada previamente y que en consecuencia el oferente al que se debe adjudicar el contrato dentro de la presente invitación es “IMPREFLYER S.A.S.”.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los 13 días del mes de Julio de 2016.

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO ARBEY PECHENE SANDOVAL
Jefe División Administrativa y Financiera (e)
Industria Licorera del Cauca